



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

INFORMACIÓN SWETA A CLASIFICACIÓN: La presente información queda sujeta a las disposiciones aplicables en materia de transparencia.

Por un uso responsable del papel, las copias de Conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

FECHA DE EXPEDICIÓN:

CIUDAD DE MÉXICO A, D

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

No. de BITÁCORA

09/AH-0148/06/20

OFICIO No. DGGIMAR.710/

Autorización para la importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancias cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas y el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancias cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones anticales, se expide la presente autorización de exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

DESARROLLO Y DISTRIBUCION DE ESPECIALIDADES

QUIMICAS, S.A. DE C.V.

CANARIAS NO. 317, PORTALES

CP. 03300, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO

TEL. 55-56725959

R.F.C. o C.U.R.P.

VIGENCIA INICIAL

DDE980130879

0 6 JUL 2020

VIGENCIA FINAL

26/11/2020

NOMBRE COMERCIAL

DIFLUOROETANO

NOMBRE QUÍMICO / IUPAC

Difluoroetano

CATEGORÍA TOXICOLÓGICA

CAS 75-37-6 ESTADO FÍSICO

GAS

CONCENTRACIÓN EN (%) O COMPOSICIÓN

MÍNIMA 99.92, MÁXIMA 100

CANTIDAD 1,900,000

CHN

UNIDAD DE MEDIDA KILOGRAMOS

CANTIDAD UMT 1,900,000

UMT KILO FRACCIÓN ARANCELARIA

2903.39.02

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

DICHO PRODUCTO SERÁ USADO EN LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL Y COSMÉTICOS EN AEROSOL, MEZCLAS ESPECIALES PARA PRODUCTOS EN AEROSOL, MISMOS QUE SERÁN COMERCIALIZADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ESTADO DE MÉXICO, CUERNAVACA, GUADALAJARA Y UNA GRAN PARTE DE ESTOS PRODUCTOS TERMINADOS SERÁN EXPORTADOS A USA, Y NO SE USARÁ EN NINGÚN MOMENTO PARA LA GENERACIÓN DE ARMAS QUÍMICAS.

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE | PAÍS DE PROCEDENCIA **EL PRODUCTO**

ADUANA DE ENTRADA MANZANILLO, COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL

ING. RICARDO ORTIZ CONDE



Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, CP.11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Tel. 01 (55) 54900900 www.gob.mx/semarnat Página 1 de 2



0083933

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. La presente autorización no exime al autorizado del cumplimiento de otras obligaciones contenidas en leyes, reglamentos o cualquier otro instrumento legal aplicable en la materia.

II. Esta autorización, podrá ser revocada por la autoridad competente al incumplimiento de alguna de las condicionantes establecidas en la presente, o bien por la violación de cualquier disposición legal aplicable en la materia, sin perjuicio de la reparación del daño derivado de la responsabilidad ambiental que en su caso pudiera originarse, así como de las sanciones civiles o penales que conforme a derecho procedan. Lo anterior con fundamento en lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental y 153 fracción VII y VIII de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente, deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

IV. Al término de la vigencia de esta Autorización, presentar un informe que incluya lo siguiente: los destinatarios o compradores del producto y cantidades, debiendo indicar el total de la cantidad importada. Dicha información deberá presentarse en medio electrónico.

Informativo:

Hago de su conocimiento que el trámite para la importación y exportación de materiales regulados en el Acuerdo CICOPLAFEST puede ser realizado de manera digital, a través del Portal de Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM), en la liga: https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/index.html.

ROC/JHCG/SBJ/JCH

C.c.e.p. Biól. Horacio Bonfil Sánchez, Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.

M. en C. Rosario del Carmen Peyrot González, Directora General de Inspección Ambiental en Puertos, Aeropuertos y Fronteras. -

rosario.peyrot@profepa.gob.mx

Tosario, peyrolumi folepa gob. Inx.

Biól. Felipe Olmedo Octaviano, Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.felipe olmedo @profepa.gob.mx

Biól. José Humberto Cuevas García, Director de Riesgo y Proyectos.

Ing. Sergio I. Bazán Jiménez, Subdirector de Análisis de Riesgo de Plantas en Operación Gubernamental.

Página 2 de 2

09/AH-0148/06/20